



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120010075901

Surtido el aviso de que trata el núm. 10 del art. 597 del C.G.P. y vencido el interregno allí previsto, en silencio, el Despacho Dispone.

Cancelar la medida cautelar de embargo respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula Nos. 50C-983198, anotación No. 015. Secretaria, proceda a la elaboración de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 18 de fecha 07/02/2022